

Los derechos humanos al interior de las universidades

*Carlos Enrique ARÉVALO NARVÁEZ**

SUMARIO: *I. Introducción. II. El concepto de Universidad y su relación con los derechos humanos. III. Algunos ejemplos concretos de los Derechos Humanos al interior de las universidades. IV. El reconocimiento de dos derechos humanos universitarios particularmente importantes en la actualidad: la verdad y la exigencia. V. Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos se encuentran fundamentados en la dignidad de la persona y por tanto, son inherentes a todos los seres humanos, tienen como notas características el ser interrelacionados, interdependientes e indivisibles, pues del desarrollo de uno de ellos se desprenderá el crecimiento de los demás, al igual que como consecuencia de la vulneración a uno de ellos se afecta a los demás.¹

Son entonces los derechos humanos, derechos fundados en la persona, y por tanto, coinciden en eso con el actuar universitario, para el que la persona también resulta ser el elemento esencial.

* Maestro en Derecho Internacional por la Universidad de Nueva York (NYU). Profesor de Derecho Internacional y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana, Colombia.

¹ Ver Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> (consultada el 23 de julio de 2012).

Buscando profundizar más en el vínculo general y concreto que los Derechos Humanos pueden tener al interior de las Universidades, este documento se encuentra dividido en tres partes: inicialmente se planteará una discusión introductoria en la que nos preguntaremos qué se entiende por Universidad y cómo este concepto puede tener una relación directa con los derechos humanos.

En segundo lugar, plantearemos algunos derechos específicos y la forma en que estos se materializan en el entorno de la Educación Superior, utilizando como ejemplo programas y experiencias que se han desarrollado por la Universidad de La Sabana, en la cual el autor se ha venido desempeñando como profesor de Derechos Humanos.

Finalmente, y teniendo en cuenta que cuando hablamos de Derechos Universitarios, no estamos hablando de un régimen estático preestablecido, sino que por el contrario, nos encontramos con un concepto jurídico cuyo contenido está en construcción; se propone la inclusión de la verdad y la exigencia en el catálogo de los derechos propios del quehacer universitario, teniendo en cuenta el valor que ellos tienen para la Academia de nuestros tiempos.

II. EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

Lo primero que debemos preguntarnos al abordar este tema es ¿qué entendemos por la Universidad y cómo esta puede tener un vínculo directo con los derechos humanos? La Universidad desde sus inicios, como lo dejaría plasmado Alfonso X El Sabio, en las Siete Partidas, ha sido entendida como una comunidad de personas *'universitas magistrum et scholarium'*, o en sus propias palabras “un ayuntamiento de maestros y escolares”², vinculadas por el fin participado del crecimiento desinteresado del saber superior, gracias al cual se constituye en una comunidad de saberes (*universitas scientiarum*).³

² Alfonso X El Sabio, lo aclara en Las Siete Partidas, en particular en la Partida Segunda, Título XXXI, en la edición digital de la Biblioteca Virtual Katharsis: Justo S. Alarcón (ed.), “Las Siete Partidas”, *Revista Literaria Katharsis*, 2008, p. 66. Disponible en: http://revistakatharsis.org/AlfonsoX_7partidas.pdf (consultado hasta el 16 de octubre 2012).

³ Universidad de La Sabana, *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*, p. 2. Disponible en: http://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Planeacion/documentos_institucionales/2._Proyecto_Educativo_Institucional_-_PEI.pdf (consultada hasta el 16 de octubre de 2012).

No es una comunidad de personas cualquiera, es una comunidad de personas “con voluntad y entendimiento de aprender los saberes”⁴. Esos saberes difusos se reúnen conformando el conocimiento –principio y fin de la universidad-, el cual a su vez, constituye un bien humano y como tal, tiene una carácter difusivo, una necesidad universal de ser transmitido, lo que se traduce en una tarea académica constante. Es por eso que la Universidad, a través de sus dos actividades centrales de investigación y docencia, se proyecta con una vocación de servicio en los distintos sectores de la sociedad.⁵

No se puede entender la Universidad como una institución social que carezca de una proyección social, la Universidad está al servicio de la sociedad porque la Universidad construye y desarrolla esa sociedad.

La Universidad se encuentra entonces constituida en esencia por la articulación de la singularidad de las personas, con la pluralidad de sus posturas ideológicas o científicas y la diversidad de los saberes. En resumen, conforma una Universalidad, un todo constituido por distintas partes, que libremente interactúan y que están obligadas -para poder coexistir, a hacerlo en un marco de respeto, tolerancia, responsabilidad y amistad.

Si entendemos así la Universidad, entonces nos encontraremos con que la Universidad, por su naturaleza, se encuentra centrada en la persona y que por lo tanto carecerá de sentido y transformará en inalcanzables sus fines, si no fundamenta cada uno de sus actos en el respeto y la garantía de la dignidad del ser humano. ¿La dignidad de cuáles personas? De todas, no exclusivamente de las que conforman su claustro, pues de hacerlo así, desconociendo su entorno social, creará una burbuja que tarde o temprano estallará. Lo resalto nuevamente, la Universidad es un actor social, protagonista del cambio.

En conclusión, hemos visto entonces como los derechos humanos, deben ser considerados la esencia del ejercicio universitario, pues emanan de la naturaleza misma de quien es su razón de ser: la Persona.

⁴ Alfonso X El Sabio, *op. cit.*, nota 2, p. 66.

⁵ Universidad de La Sabana, *op. cit.*, nota 3, p. 2.

Pero sostener que la universidad, por encima de cualquier cosa es una comunidad de personas, puede generar escepticismos en todos aquellos que consideran o consideramos que la Educación Superior de calidad necesita por supuesto personas, pero también muchos otros recursos materiales que la posibiliten. Mi tesis para cerrar este primer acápite introductorio, es que todos estos recursos son secundarios, auxiliares o incluso accidentales si se quiere y que lo realmente esencial en la Universidad es que la entendamos como una comunidad de personas.

Para validar mi tesis, utilizaré un ejemplo propio. Les planteo el caso de la inundación de la Universidad de La Sabana.

Mi universidad, la Universidad de La Sabana, modestia muy aparte, tiene uno de los *campus* más bellos de Colombia -y espero que en eso no me permitan mentir quienes nos han visitado y los colegas colombianos que nos acompañan en esta reunión. En palabras del Vicerrector Administrativo de la Universidad, el *campus* es una mega aula de clase más, y por tanto, muchas horas se dedican al cuidado de los detalles de cada uno de sus rincones.

El 25 de abril de 2011, tras la peor ola invernal que haya vivido mi país, sin precedente alguno, y que provocó más de 3 millones de damnificados, los jarillones⁶ de tierra que separaban el *campus* de las aguas del Río Bogotá, cedieron, generando que la Universidad se inundara en un 80%. El agua alcanzó en promedio un metro con setenta centímetros ¡Lo perdimos todo! O eso pensamos en su momento.

Sin embargo, en ese contexto de crisis, la Universidad recordó que por encima de cualquier cosa, la Universidad no era un *campus*, ni unas aulas, ni unas bases de datos, ni siquiera por duro que suene, una biblioteca. La Universidad era, es y será siempre una comunidad de personas.

La inundación fue el lunes, para el miércoles ya se habían reanudado las clases en sedes alternas, gracias a la gestión de la administración de la Universidad y a la solidaridad de Universidades amigas, la meta más importante que se debía cumplir era el no suspender actividades, lo cual

⁶ Así se denomina a los filones que sobresalen del subsuelo.

habría generado un perjuicio para los procesos académicos y sobre todo, para los derechos de nuestros estudiantes, profesores y administrativos.

En el marco de la crisis, el derecho universitario a la información adquirió un especial valor. Siempre se contó la verdad y se mostró el tamaño de la tragedia, nunca se cerraron las puertas a los medios de comunicación y se desarrollaron estrategias para que la información llegara a los miembros de la comunidad académica, profesores, estudiantes, administrativos y padres de familia.

El 25 de julio de 2011 se regresó al *campus* tomando todas las medidas de protección para garantizar el bienestar de las personas que trabajamos y estudiamos en él; poco a poco se ha venido recuperando lo que se perdió, mejorando ostensiblemente las condiciones preexistentes. Todo esto, gracias a que reconocimos en un momento de crisis que la Universidad es, por encima de cualquier cosa, una comunidad de personas.

III. ALGUNOS EJEMPLOS CONCRETOS DE LOS DERECHOS HUMANOS AL INTERIOR DE LAS UNIVERSIDADES

Pasemos ahora a revisar cómo algunos derechos humanos -quisiéramos discutirlos todos, pero el tiempo nos lo prohíbe- se materializan dentro de la Universidad, utilizando para ello, si la distinguida audiencia me lo permite, algunos ejemplos de la Universidad de La Sabana.

1. El Acceso a la Educación Superior

La Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha establecido que la “educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades”⁷.

⁷ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21º Período de Sesiones, *Observación General 13 El derecho a la educación*, U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (8 de diciembre de 1999), par. 1

Entendiendo así el derecho a la educación, los Estados han acordado en instrumentos fundantes como los son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a nivel regional, el Protocolo de San Salvador (artículo 13 de ambos instrumentos), que “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”⁸.

La Universidad pública en nuestros países, es de excelente calidad, Colombia no es la excepción; sin embargo las restricciones económicas que conllevan limitaciones de cupos, obligan a que todos los semestres muy buenos estudiantes se queden sin poder llegar a ella, no cumpliendo así con el compromiso de permitir el acceso a la educación superior de calidad.

Conscientes de esto, como un ejercicio de responsabilidad social institucional y teniendo en cuenta que la Universidad Privada debe colaborar con la realización de los fines en materia de acceso a la educación superior, la Universidad lanzó el programa de Becas Sabana Solidaridad: Acuerdo Interinstitucional entre La Universidad de La Sabana y La Universidad Nacional de Colombia, en donde se otorga desde primer semestre una beca del 50% (estratos 1 y 2), del 40% (estratos 3) y del 35% (estratos 4, únicamente 1er semestre) a los estudiantes relacionados por la Universidad Nacional, que hayan ocupado los puestos siguientes en el examen de admisión a aquellos que fueron admitidos. El remanente del valor de la matrícula es cubierto a través de un préstamo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX)⁹.

El resultado de este programa ha sido una comunidad académica más heterogénea, más tolerante y más exigente.

⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, numeral 2, literal c), disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> (consultado hasta el 16 de octubre de 2012); y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, artículo 13, numeral 2, literal c), en Corte Interamericana de Derechos Humanos. Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano, San José de Costa Rica, 2012, p. 79.

⁹ Universidad de La Sabana, véase: <http://www.unisabana.edu.co/unidades/becas/modalidades-de-becas-pregrado/> (consultado el 16 de octubre de 2012).

2. La Inclusión como un mecanismo de lucha contra la discriminación

En esta parte de la presentación quisiera llamar la atención sobre el reto que representa para las Universidades en nuestros días, la inclusión de dos grupos vulnerables en particular, sin perjuicio de la existencia de otros grupos que también merezcan especial protección: las comunidades indígenas y las personas que cuentan con alguna limitación física, mal llamados discapacitados pues lejos de serlo, el que realmente resulta no estar capacitado es el entorno físico y social en donde ellos deben ejercer libre y plenamente sus derechos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, establece la obligación para los Estados parte de asegurar “que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”¹⁰.

En este sentido, la responsabilidad de las instituciones públicas y privadas de Educación Superior es muy amplia, pues no sólo debemos garantizar un entorno físico seguro y accesible para los estudiantes con limitaciones, sino que además debemos romper la barrera cultural que las mismas suponen.

En nuestra Universidad, ha dado muy buenos resultados el acompañamiento personalizado a través de la Asesoría Académica que se le otorga a cada uno de estos estudiantes, por parte de un profesional en la carrera que el estudiante cursa¹¹. Pero somos conscientes que todavía

¹⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 24, numeral 5. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/disabilities-convention.htm> (consultado hasta el 16 de octubre de 2012).

¹¹ La Asesoría Académica Personalizada (AAP) es definida en la Universidad de La Sabana, como una estrategia formativa que permite adecuar la tarea educativa de la Universidad a las características personales de cada uno de los estudiantes en sus diferentes dimensiones y manifestaciones. La asesoría responde a los objetivos de toda la Universidad, reconociendo a ésta como un lugar de encuentro entre profesores y estudiantes, en donde se aspira a la formación integral de los estudiantes, de modo que no sólo se capaciten profesionalmente, sino que adquieran las cualidades personales y la preparación necesaria para ser seres humanos responsables, con un alto sentido ético de la vida y de su trabajo, ver: Universidad de La Sabana, Dirección General de Estudiantes, *Guía del Asesor Académico*, Bogotá, Kimpres, 2012.

falta un largo camino por recorrer, en especial, frente a la formación de los profesores de la Universidad en metodologías apropiadas para este grupo de la población.

Resulta muy útil el trabajo realizado por la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios - REDDU, en el desarrollo de la II Reunión Binacional México – España, que en 2008 concluyó con la “Declaración de Yucatán sobre derechos de las personas con discapacidad en las universidades”¹².

El siguiente grupo vulnerable que quisiera analizar en este recorrido por los derechos humanos en las universidades, son los grupos indígenas, definidos según el artículo I del Convenio N° 169 y la interpretación de la OIT, como aquellos que cumplan con las siguientes características:

- Continuidad histórica, es decir, que se trate de sociedades anteriores a la conquista o la colonización.
- Conexión territorial (los ancestros habitaban el país o la región).
- Instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas (retienen algunas o todas sus instituciones propias).
- Conciencia de su identidad indígena (artículo 1.2 del Convenio N° 169 de la OIT).¹³

Al poseer particularidades propias de su cultura, los estudiantes miembros de comunidades indígenas deben contar con un especial acompañamiento. Un ejemplo de esto en la Universidad es el requisito del dominio del inglés que deben demostrar todos los estudiantes para poder graduarse. En el caso de los estudiantes indígenas este requisito ha sido homologado por el dominio del castellano, pues éste es considerado para ellos su segunda lengua.

El otro aspecto que requiere una especial atención es el concepto diferenciado que puede tener el ejercicio profesional para los miembros

¹² Ver: *Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades*, 2 de julio de 2008. Se encuentra disponible en la liga: http://www.ddu.unam.mx/DDU/Documentos/DECLARACION_YUCATAN.pdf (consultada hasta el 16 de octubre de 2012).

¹³ Fundación para el Debido Proceso (DPLF) – Oxfam, *El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas - La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú*, Lima, 2011, pp. 14 y 15.

de esas comunidades. Ese fue el caso de Dwrya, una estudiante indígena proveniente de la Sierra Nevada de Santa Marta, al norte de Colombia. Ella inició estudiando medicina, pero desde los primeros semestres tuvo malos resultados académicos a pesar de ser una alumna muy dedicada. A través de la Asesoría Académica Personalizada, la Dirección General de Estudiantes logró identificar que el problema de Dwrya era que entendía ‘sanar o curar’ de una forma muy distinta a nuestra Facultad de Medicina; para Dwrya, sanar era hablar con los pacientes, hacerlos felices, oírlos, acompañarlos. Por eso se exploró con ella la posibilidad de un cambio de carrera a Psicología y ahora es una de las mejores estudiantes de esa Facultad.

A manera de conclusión, podemos decir que el reto que significa la inclusión en nuestra comunidad académica de indígenas o personas con alguna limitación física, ampliamente se justifica con el aporte que esas personas hacen a la sociedad y el valor institucional que significa el contar con ellos dentro de la Universidad.

Un reto muy particular en materia de inclusión, es el que tienen las universidades colombianas frente a las personas que se desmovilizan de los grupos armados inmersos en el conflicto, como consecuencia de un proceso de justicia transicional, ya que se trata de un grupo de personas que buscarán distintas formas para reinsertarse a la vida civil y que sin lugar a dudas encontrarán en la Educación Superior una alternativa viable y efectiva.

3. Derecho a condiciones de vida digna que incluyan una alimentación adecuada

A través de un estudio realizado por la Dirección General de Estudiantes, utilizando reportes dados por los asesores académicos y tendiendo un gran cuidado de no vulnerar el derecho a la intimidad de nuestros estudiantes, se logró establecer que algunos de ellos no tienen los recursos suficientes para tomar una comida nutritiva durante las horas que permanecían en la Universidad, que en muchos casos podían llegar a ser jornadas de hasta 10 horas.

Fue así como, en un ejercicio de responsabilidad social y solidaridad con esos miembros de nuestra comunidad, los empleados de la Universidad voluntariamente han decidido donar una pequeña parte de su salario, para

que estos recursos vayan a un fondo común que los redistribuye en bonos alimenticios para esos estudiantes. El programa es coordinado por la oficina de Bienestar Universitario y es llamado “Alimentando un sueño”.

Igualmente, esa misma oficina coordina el Programa Aprendamos a Trabajar (PAT), que busca que los estudiantes trabajen unas pocas horas dentro de la Universidad y reciban una remuneración justa que les permitirá cubrir algunos de sus gastos básicos como transporte o actividades de esparcimiento.

4. El debido proceso en el marco de las sanciones disciplinarias

Es tal vez el derecho humano y universitario más sensible. Se trata del régimen disciplinario de los estudiantes, bajo el cual pueden ser sometidos a sanciones que incluso, como bien lo decía el anterior Rector de la Universidad y actual Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Álvaro Mendoza, suelen ser igual o más drásticas que las sanciones penales, pues pueden llegar a modificar por completo el plan de vida de un estudiante, teniendo así consecuencias permanentes.

Es precisamente por esa particular sensibilidad que el proceso disciplinario de los estudiantes debe respetar el principio de legalidad y brindar las mayores garantías posibles. En el caso de la Universidad de La Sabana, el Estudiante al ser acusado de haber cometido una falta leve o grave tipificada así en el Reglamento de Estudiantes, es llamado a rendir descargos orales ante el Director de Estudiantes y el Secretario Académico y Administrativo de la Facultad; después de eso, tiene un plazo de tres días para ampliar sus descargos de forma escrita; se lleva el caso a la Comisión de Facultad (Órgano colegiado administrativo y permanente de la Facultad) quien lo somete al Consejo de Facultad (*su máximo órgano*) en el que tiene asiento el Representante de los estudiantes. Una vez impone la sanción el Consejo de Facultad, el estudiante podrá solicitar los recursos de reposición y apelación. La apelación se surte ante la Comisión de Apelaciones del Consejo Superior (máximo órgano de la Universidad) en la que también tiene asiento el Representante de los estudiantes de la Universidad. Finalmente, esa sanción queda en firme y hace tránsito a cosa juzgada a nivel institucional.

Pero si aún después de ese procedimiento el estudiante considera que sus derechos fundamentales han sido vulnerados o se encuentran en

peligro de vulneración, el estudiante podrá interponer una acción judicial de tutela o amparo en contra de la Universidad, sin importar si se trata de una entidad pública o privada.

Resulta evidente después del análisis realizado en esos cuatro casos concretos, que los derechos humanos, no sólo se encuentran materializados en el quehacer universitario, sino que además la Universidad puede y debe convertirse en un mecanismo para la protección y garantía de los mismos.

De ese papel trascendental que juega para los derechos humanos las entidades de educación superior, se deriva una responsabilidad especial frente a la cual deben demostrar una actuación diligente, a través de la creación de programas y procesos en *pro* de los derechos de los miembros de su Comunidad. Las Defensorías Universitarias son sin lugar a dudas, el escenario propicio en el que tales iniciativas deben surgir, convirtiéndose entonces en organismos promotores de los derechos humanos, y al mismo tiempo, en instancias internas para la prevención y solución de conflictos.

IV. EL RECONOCIMIENTO DE DOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSITARIOS PARTICULARMENTE IMPORTANTES EN LA ACTUALIDAD: LA VERDAD Y LA EXIGENCIA

Cuando hablamos de la relación entre los derechos humanos y los derechos universitarios, una pregunta ineludible es si pueden existir, bajo la figura de estos últimos, derechos humanos particulares de los entornos universitarios y de los actores propios de los mismos. Mi respuesta a esa pregunta es que sí pueden existir derechos humanos particulares a los universitarios, de forma tradicional la autonomía universitaria y la libertad de cátedra son ejemplos de ello. Los derechos universitarios pueden ser una especie de *lex specialis* de los derechos humanos.

En ese sentido y teniendo en cuenta que no existe un decálogo explícito de derechos universitarios, en este capítulo se plantea el reconocimiento de la verdad y la exigencia, como dos derechos materializables en el entorno de la educación superior, y que toman real vigencia e importancia en nuestros días.

1. El derecho universitario a buscar, descubrir, comunicar y conservar la verdad

El Doctor José Benjamín Rodríguez-Iturbe, ilustrando una dramática y oscura realidad sobre el pensamiento universitario sostiene que:

“El pensamiento moderno se caracterizó por el relativismo y el subjetivismo; y las notas diferenciales del pensamiento postmoderno vienen dadas por el escepticismo y el nihilismo. El escepticismo, como negación radical de la existencia de la verdad y de la posibilidad de conocerla. El nihilismo como expresión de la ignorancia de la realidad y de la ausencia de telos, de fin, de meta, como postulación banalizante de un radical vacío existencial. Si todos son constructos, es muy posible que los conceptos resulten reducidos a flatus vocis (una palabra lanzada al viento carente de sentido), y que no haya verdad que conocer porque la realidad misma se ha evaporado ante la pérdida de la dignidad del pensamiento.”¹⁴

En contraste, don Leoncio Lara Sáenz, haciendo referencia a Braulio Ramírez Reynoso en el libro que ha todos nosotros ha sido entregado: *XXV años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM*, sostiene de manera contundente que: “(e)n el mundo de la academia no puede concebirse ninguna actividad que no sea la búsqueda de la verdad sin coacción, ajena a la política y que permita que la manifestación de las ideas no sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, siempre y cuando no ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.”¹⁵ Aspectos finales que son producto del mismo desarrollo constitucional mexicano, tanto como del colombiano.

En su discurso del 19 de agosto de 2011 ante rectores y profesores universitarios, Joseph Ratzinger, conocido como Benedicto XVI, planteaba como “(h)ay que considerar que la verdad misma siempre va a estar más allá de nuestro alcance. Podemos buscarla y acercarnos a ella, pero no podemos poseerla del todo: más bien, es ella la que nos posee a nosotros y la que nos motiva.”¹⁶ El ejercicio de nuestra actividad académica, debe ser un ejercicio humilde, libre de la vanidad y del ego que nubla nuestra capacidad de acceder a la verdad. Pensar en la Universidad sin tener en cuenta a la verdad, sería relativizar el accionar universitario, reducirlo a la formación técnica y dejar

¹⁴ Rodríguez-Iturbe, José, *Comentario a las palabras del Santo Padre Benedicto XVI a los Jóvenes Profesores Universitarios*, Bogotá, 12 de noviembre de 2011.

¹⁵ Universidad Nacional Autónoma de México, *XXV años de derechos humanos y universitarios en la UNAM*, México, UNAM-Defensoría de los Derechos Universitarios-Coordinación de Difusión Cultural, Dirección General de Publicaciones y Fomento, 2011, p. 14.

¹⁶ S.S. Benedicto XVI, *Encuentro con los Jóvenes Profesores Universitarios. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI*, Basílica de San Lorenzo de El Escorial, España, el 19 de agosto de 2011. Disponible en: http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/august/documents/hf_ben-xvi_spe_20110819_docenti-el-escorial_sp.html (consultada el 16 de octubre de 2012).

sin fundamento derechos humanos y universitarios tan básicos como la autonomía universitaria, cuyo fin último es dotar de libertad suficiente a las Universidades para poder perseguir ese loable bien humano: la verdad.

Una búsqueda de la verdad que ha sido y debe ser siempre en la Universidad *la verdad propia de la persona humana*¹⁷, una verdad humanista, a la que el hombre llega a través de su razón y su voluntad, su inteligencia y su libertad. No podemos entender la universidad como una verdadera comunidad de personas y comunidad de saberes, si esas no son “personas abiertas a la verdad total en sus diferentes ramas del saber, sabiendo escuchar y viviendo en su propio interior ese diálogo interdisciplinar; personas convencidas, sobre todo, de la capacidad humana de avanzar en el camino hacia la verdad”¹⁸.

Por ser un elemento fundamental en la idea de universidad entendida como una actividad humanista, centrada en la persona y por supuesto en sus derechos, es que pongo a consideración de ustedes que la búsqueda, descubrimiento, comunicación y conservación de la verdad, deba ser considerada como un derecho universitario.

2. El derecho universitario a la exigencia

El siguiente derecho que considero debe ser tenido en cuenta como un derecho universitario es el de la exigencia académica, para todos los miembros de la comunidad universitaria, principalmente profesores y estudiantes. La alta calidad universitaria sólo puede ser lograda si los que participamos en esa comunidad estamos encaminados hacia nuestro perfeccionamiento, en la medida de nuestras posibilidades y limitaciones.

La exigencia académica es un deber y un derecho de los estudiantes hacia los profesores y de los profesores hacia sus alumnos, pues como decía el primer rector de mi Universidad, “a la excelencia sólo podemos llegar a través de la exigencia”, frase que complemento con la referencia constante que hace el Doctor Álvaro Mendoza a un académico Brasileño que sostenía en una conferencia, que la exigencia es un ejercicio de la caridad humana,

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

caridad entendida como el afecto que se tiene por lo que hacemos y por quienes formamos.

La exigencia académica debe estar presente en todo lo que hacemos, enseñamos y aprendemos, pues de ella depende que alcancemos el máximo de nuestras potencialidades. Una exigencia que debe ser respetuosa, amable y diferenciada: al que puede dar 100 resulta imperdonable pedirle menos de 110 y al que pueda dar 50, debemos pedirle 60.

Esa excelencia académica a la que pretendemos llegar por la exigencia, es una excelencia que conllevará un liderazgo social, el cual responsablemente ejercitado debe ser puesto al servicio de la sociedad. Es vaga esa excelencia y el liderazgo desprendido de ella, si no tiene un sentido solidario.

El ser humano deber tener la posibilidad de buscar su desarrollo perfecto, que consiste, principalmente en la búsqueda de su bondad moral mediante el recto uso de su libertad. Por esta razón pongo a consideración ante ustedes que la exigencia, como camino hacia el perfeccionamiento humano, deba ser considerado un deber y un derecho humano que encuentra en las Universidades su centro de materialización, un derecho verdaderamente universitario.

Termino mi intervención con una frase que encontré en un edificio público en la Ciudad de México y que me llamó la atención por su claridad y contundencia: “La democracia es el destino de la humanidad futura; la libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin a donde se dirige.” Benito Juárez.

Muchas gracias.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN, Justo S. (ed), “Las Siete Partidas”, *Revista Literaria Katharsis*, 2008, disponible en: http://revistakatharsis.org/AlfonsoX_7partidas.pdf (consultado hasta el 16 de octubre 2012).
- S.S. BENEDICTO XVI, *Encuentro con los Jóvenes Profesores Universitarios. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI, Basílica de San Lorenzo de El Escorial, España, 19 de agosto de 2011*. Disponible en: <http://www.vatican>.

val/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/august/documents/hf_ben-xvi_spe_20110819_docenti-el-escorial_sp.html (consultada hasta el 16 de octubre de 2012).

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 21o Período de Sesiones, *Observación General 13. El derecho a la educación*, U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (8 de diciembre de 1999).

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano*, San José de Costa Rica, 2012.

FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO (DPLF) – OXFAM, *El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú*, Lima, 2011.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> (consultado hasta el 16 de octubre de 2012).

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 24, numeral 5, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/disabilities-convention.htm> (consultado hasta el 16 de octubre de 2012).

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, página Web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx> (consultada hasta el 23 de julio de 2012).

RODRÍGUEZ-ITURBE, José, *Comentario a las palabras del Santo Padre Benedicto XVI a los Jóvenes Profesores Universitarios*, Bogotá, 12 de noviembre de 2011.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA, Dirección General de Estudiantes, *Guía del Asesor Académico*, Kimpres, Bogotá, 2012.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA, *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*, disponible en: http://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Planeacion/documentos_institucionales/2._Proyecto_Educativo_Institucional_-PEI.pdf (consultada hasta el 16 de octubre de 2012).

UNIVERSIDAD DE LA SABANA, Modalidades de becas de pregrado, disponible en: <http://www.unisabana.edu.co/unidades/becas/modalidades-de-becas-pregrado/> (consultada hasta el 16 de octubre de 2012)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades*, 2 de julio de 2008. Disponible en: http://www.ddu.unam.mx/DDU/Documentos/DECLARACION_YUCATAN.pdf (consultada hasta el 16 de octubre de 2012).

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *XXV años de derechos humanos y universitarios en la UNAM*, México, UNAM, Coordinación de Difusión Cultural, Dirección General de Publicaciones y Fomento, 2011.